Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-040
		Versión: 2
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 18/10/2024

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SALUD- DIRECCIÓN SALUD PÚBLICA**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Modificación – Aclaración.

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		N/A
Modificación	x	Modificación – Aclaración.

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	**SS-CDCTI-1526-2024**
Contratista / Partes del Convenio	**SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**
Fecha de suscripción	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Objeto	EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
Fecha de inicio	3 DE ENERO DE 2025
Plazo inicial	5 MESES
Fecha de terminación inicial	2 DE JUNIO DE 2025
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	**$ 346.406.752=**
Adiciones	*N/A*
Valor Total	**$ 346.406.752 =**
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	RICARDO ALBERTO PORRAS LÓPEZ
Cargo	SUBDIRECTOR TÉCNICO
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7260725&asPopupView=true

4. **INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

SI CORRESPONDE	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	*N/A*

A ADICIÓN	RUBRO:	*N/A*
	VALOR DE LA ADICIÓN:	*N/A*
	VALOR CDP:	*N/A*
	No. y FECHA CDP:	*N/A*
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	*N/A*

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	*N/A*
	TIEMPO FINAL:	*N/A*
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*N/A*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El presente contrato es perfeccionado el 31 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II y se suscribe el "Acta de Inicio" el día 03 de enero de 2025 extendiendo su vigencia por un periodo de 5 meses hasta el 2 de junio de 2025.

En mesa de trabajo realizada el día 9 de enero de 2025, el equipo técnico de la Dirección de Salud Pública del Departamento, proyecta el proceso de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los ejecutores del anexo técnico del presente contrato interadministrativo, programando la primera socialización general del mismo para el viernes 17 de enero en modalidad virtual en horario de 8 am a 12 M.

De la socialización realizada el pasado 17 de enero, el contratista con el objeto de hacer más operativa la ejecución del contrato propone ajustar la lista de intervenciones colectivas descrita en el anexo técnico por cada uno de los perfiles requeridos, buscando con ello a) hacer partícipe a la comunidad en la toma de decisiones b) impactar en la salud y bienestar de la comunidad, afectando positivamente los determinantes sociales que inciden y afectan al individuo, su familia y la comunidad, y c) mover positivamente los indicadores trazadores de morbi – mortalidad, como insumo que nos permitirá medir el impacto de las intervenciones ejecutadas.

Así las cosas, una vez validos las sugerencias presentadas, el equipo técnico de la dirección encuentra que los ajustes propuestos están acordes al principio de "territorialidad" (Resolución 518 de 2015) "El Plan de Intervenciones Colectivas (P.I.C.) toda vez que, se rige por los procesos de autonomía y poder local y su principal escenario de acción es el territorio – municipio", lo que conlleva a modificar el contenido del lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas en su lugar de ejecución.

Teniendo en cuenta que el hospital está adelantando la etapa precontractual para dar continuidad a la ejecución de sus obligaciones consignadas en el Contrato Interadministrativo SS – CDCTI – 1526 – 2024, se hace necesario efectuar la presente

modificación, con el fin de llevar a cabo la contratación conforme al anexo que fue socializado y aprobado por las partes.

Por otra parte, se evidenció un error de digitación en la tabla 17. Costeo por concepto de Apoyo a jornadas de Salud, en donde se consignó erróneamente la información del **M. DIDACTICO,** toda vez que se asignó un valor unitario por jornada de salud a desarrollar, valor que no procede de manera individual, siendo lo correcto determinar un valor unitario por este concepto.

Verificado el acápite denominado **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS JORNADAS DE SALUD,** se establece que en el numeral 11 se consignó por error de digitación la numeración asociada a las tablas de las actividades a desarrollar, por lo cual se procederá a su corrección.

Ahora, frente a la **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** se establece que por error de digitación se señalo el año 2018 del Decreto 1072, siendo esto menester de corrección.

De igual forma, se evidencia la necesidad de incluir los formatos que deben ser diligenciados por los Auxiliares de enfermería, Corresponsal, Profesionales de entorno Comunitario y Educativo, para salvaguardar la confidencialidad de los datos recopilados, al igual que la información personal de la población beneficiaria de este contrato interadministrativo y en cumplimiento de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, para lo cual se determinó incluir una nueva obligación.

5.1.1 Modificación

1. Se procederá en la CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL HOSPITAL, a realizar las siguientes modificaciones:

1.1. Modificar las tablas: Tabla 13. Actividades a realizar por el perfil de auxiliar de enfermería, Tabla 14. Actividades colectivas a realizar por el perfil de corresponsal en Salud, Tabla 15. Actividades colectivas a realizar en entorno comunitario por profesional de las Ciencias de la Salud (Enfermería o psicología) o de las Ciencias Sociales y Humanas y Tabla 16. Actividades colectivas a realizar en entorno educativo por profesional de las Ciencias de la Salud (Enfermería o psicología). (Se anexa documento)

1.2 Modificar la tabla No. 17 Costeo por concepto de Apoyo a jornadas de Salud, la cual quedara así:

Tabla 17. Costeo por concepto de Apoyo a jornadas de Salud

N°	DESCRIPCIÓN	Vr Ítem	N° Jornadas	Vr Total
1	**TRANSPORTE** (traslado del talento humano interdisciplinario)	$ 1.000.000	8	$ 8.000.000
2	**ALIMENTACIÓN**	$ 600.000		$ 4.800.000
3	**DIFUSIÓN** (Tanto de la jornada como de los temas a tratar en estas)	$ 450.000		$ 3.600.000
4	**M. DIDACTICO** materiales que se utilizaran en todas las actividades como: cartulina, pape bond, Fome, globos, pintura, pegante, tijeras, borrador, colores, marcadores, fichas bibliográficas, etc.)			$ 1.999.995
Total costos Jornadas vigencia				**$ 18.399.995**

1.3 Modificar el acápite de **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS JORNADAS DE SALUD,** en su numeral 11, el cual quedará así:

11. Cumplir con las evidencias de cada actividad de acuerdo con lo descrito en las tablas 13, 14, 15 y 16.

2. Modificar el año del Decreto 1072 de 2018 a Decreto 1072 de 2015, ubicado en la **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,** en su numeral 1.

3. Modificar la **CLAUSULA CUARTA: B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL** la cual quedara así:

CLAUSULA CUARTA: B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL: Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Suscribir por el equipo concurrente (Auxiliares de enfermería, Corresponsal, Profesionales de entorno Comunitario y Educativo), los siguientes formatos:

 1.1. PDS-GSP-GPSP-FR-100 FORMATO DE DATOS DE LA PERSONA QUE REGISTRA INFORMACIÓN EN LA HERRAMIENTA DE CARACTERIZACIÓN FAMILIAR APS, para diligenciar previo al inicio del registro de la información por parte del perfil: auxiliar de enfermería, salud pública, gestor o promotor en el entorno Hogar.
 1.2. M-PDS-GSP-GPSP-FR-103 Custodia de Información DSP, para diligenciar por cada persona que acceden base de datos tanto de la Dirección de Salud Pública como de las ESE.
 1.3. M-PDS-GSP-GPSP-FR-101 Acta de confidencialidad funcionario/contratista Dirección de Salud Pública, para diligenciar por funcionarios o contratistas de la Dirección de Salud Pública que acceden a bases de datos.
 1.4. M-PDS-GSP-GPSP-FR-102 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DSP, para diligenciar por la ESE, funcionarios o contratistas de las ESE que acceden a las bases de datos y capturan la información.

2. Desarrollar obligaciones específicas de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado para cada Empresa Social del Estado y municipios priorizados por el Departamento.
3. Contar con el personal idóneo y capacitado que garantice el desarrollo de las actividades con calidad, especificados en las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado para cada Empresa Social del Estado y municipios priorizados por el Departamento.
4. Desarrollar OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado. Si se llegaré a presentar alguna de las siguientes inconsistencias en la ejecución de las actividades, serán objeto de invalidación de estas por parte de la Secretaría:
 a) Aplicación de formatos de actas que no correspondan con la actividad a realizar de acuerdo con el anexo técnico detallado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca.
 b) Inconsistencias técnicas en el diligenciamiento de las actas y listados de asistencia.
 c) Diligenciamiento parcial de las actas, formatos y listados de asistencia.
 d) Actas y/o formatos con enmendadas o con tachones.

e) Cuando el texto no se entienda por mala caligrafía en cada uno de los soportes a presentar.
f) Duplicidad de actas y/o formatos o evidencias soportando las actividades.

5. Realizar entrega, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor, de los informes de las acciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en el anexo técnico detallado y previo proceso de supervisión propio del Hospital, manteniendo disponible el soporte documental que resulte de la ejecución y firmado exclusivamente por el Gerente y/o coordinador delegado para el contrato el cual debe contener la información correspondiente al periodo evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, así como la relación de actas, formatos y/o soportes solicitados por la secretaria de salud, utilizados en cada municipio en medio magnético de acuerdo al modelo establecido para tal fin, debidamente diligenciados.
6. Designar un coordinador idóneo y capacitado profesional de salud con experiencia certificada en Salud Pública mínima de un (1) año como responsable ante LA SECRETARIA, quien será el delegado con la Dirección de Salud Pública, para los diferentes trámites administrativos y técnicos generales, en cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con la Resolución 518 de 2015 en el artículo 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial
7. Permitir el acceso y uso a las instalaciones adecuadamente designadas por la E.S.E. al equipo técnico que realiza la Supervisión de la ejecución del contrato.
8. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor.
9. Teniendo en cuenta Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: 11.3.8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
10. El Hospital efectuara el cobro de acuerdo con las actividades ejecutadas, evidenciadas en las condiciones técnicas requeridas y al anexo técnico detallado adjunto al presente estudio.
11. El Hospital deberá pagar a los ejecutores de las intervenciones colectivas de acuerdo con los valores establecidos anexo técnico detallado y especificados también en la tabla de estimación de costos de las intervenciones colectivas.
12. Participar en las capacitaciones programadas por la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud, para el desarrollo del presente contrato.
13. El representante legal del Hospital o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT)

Es de tener en cuenta, que con la presente modificación no se altera o modifica el valor del contrato interadministrativo **SS-CDCTI-1526-2024,** suscrito con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA y la Secretaría de Salud -Gobernación de Cundinamarca.

1.4 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación de un contrato estatal, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme lo expuesto por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, donde expuso lo siguiente para modificar los contratos:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.3 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

De igual manera el Consejo de Estado en Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, dispuso:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

De lo expuesto se infiere que es posible realizar la modificación del presente contrato, dado que es el instrumento útil para lograr la continua y eficiente prestación del servicio, sin vulnerar con ello los principios de la contratación estatal, puesto que con ello no se altera el objeto contractual, ni la naturaleza sustancial del mismo.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El porcentaje de avance de ejecución financiera a la fecha es del 0%.

ANEXOS:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7260725&asPopupView=true
2. Clausulado de la modificación
3. Anexo documento (Tabla 13. Actividades a realizar por el perfil de auxiliar de enfermería, Tabla 14. Actividades colectivas a realizar por el perfil de corresponsal en Salud, Tabla 15. Actividades colectivas a realizar en entorno comunitario por profesional de las Ciencias de la Salud (Enfermería o psicología) o de las Ciencias Sociales y Humanas y Tabla 16. Actividades colectivas a realizar en entorno educativo por profesional de las Ciencias de la Salud (Enfermería o psicología).
4. Copia Acta de inicio.

5. Copia acta de reasignación de supervisión.
6. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
7. Estatuto de contratación E.S.E.
8. Acta de posesión
9. Resolución de nombramiento
10. En caso de persona jurídica certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal mediante el cual certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En caso de Uniones Temporales o Consorcios.

SUPERVISOR,

Nombre: RICARDO ALBERTO PORRAS LOPEZ
C.C. 79.298.041
Cargo: subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública

Proyectó: Jesús David Julio Mora – Profesional Universitario
Kiliam Forero – Contratista Abogado
Aprobó: Ricardo Alberto Porras López - Subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública